

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. PROVINCIA. NUMERO SUELTO.

8,00 pesetas trimestre 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN-TIMOS de peseta por cada linea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obten e otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los testivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de niños

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

SENOR: Atento el Gobierno a mantener las fábricas nacionales en estado de eficiencia con el mínimo de obreros, para atender a las necesidades corrientes, al sostenimiento de una reserva prudencial de armamento y a la reposición del deteriorado como consecuencia de las campañas de Marruecos, felizmente terminadas, se cree en el deber de proponer a V. M. la construcción de fusiles, mosquetones y ametialladoras, lo grando con ello, ade ás de los fines expuestos, evitar que con la suspensión del trabaro en la Fábrica Nacional de Oviedo disminuya la aptitud del personal obrero y pericial de tan delicada fabricación y sufra deterioro la maquinaria y herramental.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 27 de Agosto de 1928.

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

Núm. 1.520

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 1.671.850 pesetas para la fabricación en el año actual, de 5.000 fusiles, 5.000 mosquetones Mauser y cien ametralladoras.

Artículo 2.º En los sucesivos Presupuestos, correspondientes a los años 1929, 1930, 1931 y 1932, se consignará la cantidad necesaria para la fabricación cada uno de los expresados años, de 20.000 mosquetones Mauser y 120 ametralladoras.

Dado en Santander, a veinti-

ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

solieira se origineo

El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja (Gaceta de 30 de Agosto)

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 9 de Julio de 1927 el proyecto de saneamiento de marisma e intensificación de dragados en el puerto de San Esteban de Pravia, se ha tramitado en forma reglamentaria el expediente relativo a la ejecución de las obras mediante subasta pública.

Con arreglo a las disposiciones vigentes ha emitido dictamen el Consejo de Estado; y el Ministro que suscribe, de conformidad con el mismo y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de Vuestra Majestad, el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Agosto de 1928.

SENOR: A L. R. P. de V. M., RAFAEL BENJUMEA Y BURIN. REAL DECRETO

Núm. 1.504

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar por sut asta las obras de saneamiento de marisma e intensificación de dragados en el puerto de San Esteban de Pravia, provincia de Oviedo, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 9 de Julio de 1927, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de ochocientas trece mil setenta y tres pesetas noventa y siete céntimos (813 073,97).

Dado en Santander, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho.

of comeimotory ALFONSO El Ministro de Fomento,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Ministerio de Trabajo, Comercio — e Industria —

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Rea Lorden de 17 de Marzo último para la constitución del Comité paritario interlocal de Oviedo, comprendido en el grupo 25, «C mercio en general», del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del «Comercio en general de Oviedo», con jurisdicción en toda su provincia, ex cepto la ciudad de Gijón, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Rogelio Masip. Vicepresidente primero, D. Eloy

G. Campomanes.

Vocales patronos efectivos: Don Emilio Cepeda, D. Natalio Martin, D. Nicolás Rodriguez, D. Valentin Silva, D. Próspero Blanco, D. Luis Herrero Caicoya, D. Enrique Pérez Campoamor.

Vocales patroncs suplentes: Don José Zarauza, D. Ulpiano-Cervero, D. Saturnino Calos, D. Marcelino Fernandez, D. Sixto Cerra, D. Julio S. Fontela, D. Constantino Martinez.

Vocales obreros efectivos: Don Juan Garcia, D. Saturnino Garcia, D. Manuel Martin, D. Laureano Barrios, D. Jesús Martinez, Don Franci co Givaja, D. Fernando Fernandez.

Vocales obreros suplentes: Don Ramón Rodriguez, D. José Raél, D. Andrés Abella, D. José Alonso, D. Joaquin Peñarroya, D. Augusto A. Cascos, B. Emilio Luis Alonso.

Secretario, D. Benigno Fernandez Alvarez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1928.

AUNOS

Núm. 850

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último, para la constitución del Comité paritario interlocal de Oviedo, comprendido en el grupo 25, «Comercio de la alimentación», del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresiden e primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de! «Comercio de la alimentación», do Oviedo, con jurisdicción en toda la su provincia, excepto la ciudad de Gijón, quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Rogelio Masip. Vicepresidente primero, D. Eloy G. Campomanes.

Vocales patronos efectivos: don Cesáreo Fernandez, D. Antonio G. Vitoria, D. Jeaquin Montoto, D. Eufrasio Osoro, D. Jesús Ceñal, D. Casimiro Loy, D. Enrique Lopez.

Vocales patronos suplentes: don Aurelio Garcia, D. Tomás Moreno, D. Juan Alonso, D. Luis G. Campomanes, D. Segismundo Izquierdo, D. Miguel Ramos, D. Antonio Guirado.

Vocales obreros efectivos: don Nicolás Cordero, D. José Suarez, D. Enrique Blanco, D. Manuel Laviada, D. Ladislao Martinez, don Francisco Alonso, D. Tiburcio Prieto.

Vocales obreros suplentes: don José Menendez, D. Ceferino Prado, D. Ulpiano Fernancez Fernandez, D. José Fernandez Diaz, D. Pedro Perez, D. Antonio Alvarez, D. José Campa Corro.

Secretario, D. Miguel Angel Cabeza Suarez.

Lo que de Real orden digo a V I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1928. Melnagiy asucialaduaila

AUNOS

Señor Director general de Trabajo. (Gaceta del 31 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

AGUAS TERRESTRES.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Aquiles Paternotte, en representación de la Socied de Solvay y (La», solicitando la concesión de dos litros de agua por segundo, durante cinco horas al dia, del manantial denominado «Fuente del Gato», sito en la parroquia de Lieres, concejo de Siero, con destino al abastecimiento del «Barrio Solvay»:

Resultando que anunciada la petición en el Boletin Oficial no se presentó en el plazo de treinta dias mas proyecto que el del peticionario, acompañado de la carta de pago del 1 por 100 del importe de las obras a construir en terrenos de dominio público y del aná-

Resultando que abierta la información pública debidamente anunciada no se presentó mas reclamación que la de D.ª Severin Ností, propietarta de un molino que considera perjudicado por la concesión que pretende el Sr. Paternotte:

Resultando que el peticionario contesta que la concesión que solicita no puede afectar en cantidad apreciable al aprovechamien-

to de la reclamante:

Resultando que la División Hidráulica, previo reconocimiento y confrontación, de la que se acompaña acta, informa que el aprovechamiento de la reclamante D.ª Severina Nosti no tiene concesión administrațiva ni ha solicitado la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, y que con el caudal que solicita la «Sociedad Solvay» no puede resultar perjudicado en cantidad apreciable. Propone que se otorgue la concesión introduciendo algunas modificaciones en el proyecto y sustituyendo el caudal solicitado por el caudal continuo equivalente:

Resultando que el Consejo de Fomento, Comisión provincial, Junta de Sanidad local y Abogacía del Estado informan favorablemente a la concesión solicitada:

Resultando que la Dirección general devuelve el expediente para que la División Hidráulica informe nuevamente sobre la reclamación presentada por la Sra. Nosti:

Resultando que la División informa nuevamente haciendo constar que el aprovechamiento de la Sra. Nosti carece de concesión y no está inscrito en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, por lo que debe considerarse como abusivo y respecto a la influencia que la concesión solicitada puede tener sobre el molino de la reclamante, aún suponiendo que se coneedieran dos litros por segundo solo representaría uno 0,71 por 100 de la potencia total del molino.

Resultando que el Gobernador Civil remite el expediente informando favorablemente y proponiendo se otorgue la concesión:

Considerando que en la tramitación se han seguido todas las disposiciones vigentes:

Considerando que la única reclamación presentada no debe te-

un aprovechamiento abusivo y por informar además la División Hidráulica que la petición de la Sociedad Solvay, no tiene in-Aquiles Pa- fluencia notable sobre el molino:

Considerando justificadas las no tificaciones que la División Hidráulica propone, sustituyendo el caudal solicitado de dos litros por segundo durante cinco horas, por el caudal continuo de 0,58 litros por segundo y las variaciones en el depósito y los diámetros de las tuberías, además de la instalación de un módulo que limite el caudal desivado al concedido:

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que se conceda a la Sociedad Anónima «Solvay y C.a» el aprovechamiento de 58 centilitros de agua por segundo durante todas las horas del dia, derivados del manantial denominado «Fuente del Gato», sito en el lugar del mismo nombre de la parroquia de Lieres, Ayuntamiento de Siero, con destino al abastecimiento de obreros y empleados de dichas minas, llamado «Barrio Solvay», con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto suscrito en 25 de Noviembre de 1925, por D. Aquiles Paternotte, con las prescripciones siguientes:

A) El depósito regulador se proveerá de un aliviadero de su-perficie, elevándose la cubierta un metro por encimo de éste, al efecto de poder establecer ventanas de aireación.

B) La tubería comprendida desde el depósito hasta el perfil 58, así como los ramales extremos de distribución a la sarrios obreros, será de fundición de milímetros de diámetro interior.

C) En la arqueta de toma se instalará un módulo a fin de que no pueda derivarse mayor cantidad de agua que la concedida.

2.ª Se otorga esta concesión por el plazo que dure la concesión minera de la «Sociedad Solvay», en el término de Lieres, Ayuntamiento de Siero.

3.ª Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras.

En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión.

Las obras deberán empezar en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de Madrid de est concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha.

5.ª Las condiciones de paso de la tubería por la explanación de ferrocarril Gijón-Lieres-Musel, así como las del trazado en las proximidades de los ramales de los ferrocarriles Económicos de Asturias, las señalará en su dia la primera Divi ión de Ferrocarriles.

6.ª La Administracción se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de carreteras en la for-

ma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma, y no será responsable de que el caudal disponible sea en cualquier momento inferior al concedido, y el concesionario no tendrá en caso que esto suceda derecho a indemnización de ninguna clase.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de caracter social.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la
División Hidráulica, a la que deberá dar cuenta el concesionario
de su comienzo, siendo de cuenta
del concesionario los gastos que
por aquella se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se
procederá a su reconocimiento levantando acta en la que conste
el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen
en ella los nombres de los productores españoles que hayan sumimistrado las máquinas y los materiales empleados, sin que pueda
comenzar la explotación antes de
aprobar este acta la Dirección general.

9.ª El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobar el acta de rec nocimiento final.

10. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 1'20 pesetas según lo que dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de su provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 27 de Agosto de 1928.-El Director general, Gelabert.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Oviedo, 31 Septiembre de 1928. El Gobernador interino, Felipe Rey

Jefatura Industrial de la Provincia

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el virente Reglamento de Pesas y Medidas, tengo a bien ordenar que la revision anual de los útiles de pesar y medir tenga lugar en las Oficinas de los Ayuntamientos del partido de Llanes y demás que se

NAME AND THE PARTY OF A TELLINE

dejaron pendientes, en las siguíentes fechas:

yuntamiento de lanes, los días 11, 12 y 13 de Septiembre.

Îdem de Ribaded va, el día 14 de idem.

Idem de Peñame lera Baja, el día 25 de idem.

Idem de P namellera Alta, el día 26 de idem

Idem de Cabrales, et dia 27 de idem.

Idem de Unis, el día 28 de idem Los señores Alcaldes darán a esta circular la máxima publicidad para que llegue a conocimiento de todos sus administra 'os, advirtiéndoles que despue de la comprobación en Ofic nas, se pasará a los domicilios de los industriales sat s faciendo mayores derechos. Asi mismo procurarán los Alcaldes tener para las citadas fechas dispuesto local decoroso y amueblado para la Oficina y a disposición del Fiel Contrastelas pesas y medidas tipos que están obligados a poseer los Ayuntamientos

Terminads el servicio el Fiel Contraste me dará cuenta de su estado, para imponer las sanciones que las falt s observadas determinen

Oviedo 3 de Septiembre de 1928.

El Gobernador interino, Felipe Rey.

EXPROPIACION.—CARRETERAS

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Degaña han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Caboalles a San Antolin de Ibias, no obstante haber transcurrido el plazo de quince días señalado en el edicto publicado en el Boletin OFICIAL de la provincia correspondiente al día 8 del actual, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que los propietarios com parezcan ante la Alcaldía de De gaña, dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar perito que a cada uno ha de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924. y hallarse, además, inscrito en la matricula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarara conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 3 de Agosto de 1928 El Gobernador interino,

Felipe Rey.

R. al núm 2.207.

Junta de Plaza y Guarnición de León

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al señor Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 17 del actual, en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos (de los que debe presentarse muestra). se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de 10 a 13.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª y
estarán redactadas en forma clara
y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras
que no estén salvadas, expresando en letra precisamente el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la
provincia y municipio de donde
procede el artículo, siendo desechadas las que no reunan estos
requisitos.

Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal los adjudicatarios que no residan en las plazas donde radican los almacenes de los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas se harán en los almacenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada el 25 por 100 antes del proximo día 3, y la totalidad de los artículos antes de finalizar el mismo.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la vispera inclusive, del
día señalado para el concurso, en
la Caja del servicio de intendencia
el 5 por 100 calculado del importe
total de la oferta, acreditándolo
por resguardo que unirán a la
misma. Este tipo de garantía será
elevado al 10 por 100 dentro de
los tres días subsiguientes al de la
notificación de las adjudicaciones,
cantidad que les será devuelta
cuando acrediten la terminación
de su compromiso.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado, y timbre corespondiente al recibo, y 0,10 por 100 para la Caja de amortización de la Deuda pública, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

| ARTICUL | os | | Quintales métricos |
|--|------------------|------|---------------------------------------|
| Para el Parque de L | | den- | Person |
| Harina Cebada Paja para pienso Leña gruesa. Carbón vejetal Paja larga. | ALTER Decide the | | 250 250 300 300 100 50 |
| Para el Depósito de dencia de Ov | a land | ten | |
| Harina Cebada Paja para pienso Carbón de hulla Paja larga | | | 150 200 250 100 |

Además se precisan adquirir: 30.000 raciones de pan elaborado para las atenciones de la guarníción de Gijón y 7.500 para la de Trubia, que se consideran necesarias para los meses de Noviembre y Diciembre próximos.

León, 1.º de Septiembre de 1928. —El Capitán Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

R. al núm. 2.21

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Territorial.—Repartos.—Rústica

Practicado por esta Administración el repartimiento entre los distritos municipales de la provi cia del cupo señalado a la misma a virtud de Real orden de 14 de Agosto último, y por la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1929, puesto que la urbana ha de ser objeto de repartos especiales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y aprobado dicho repartimiento por la Excelentisima Diputación provincial, cree esta oficina conveniente para el mejor cumplimiento del servicio hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Publicado en el Boletin OFICIAL el cupo que ha correspondido a cada distrito municipal, y conocido que sea por los Sres. Alcaldes a quienes corresponde la formación de los repartimientos, citarán inmediatamente a los individuos que componen las Juntas periciales, para que desde luego procedan a la formación del reparto individual, el cual deberá ajustarse en todas sus operaciones al modelo que se inserta, y extenderse el original en papel sellado de la clase undécima y en el de oficio la copia a reintegrar los pliegos, si se empleasen impresos, con timbres móviles equivalentes, entendiéndose que se tendrán por no reintegrados el que lo fueren en papel de pagos al Estado o en otra forma cualquiera.

2ª El señalamiento que se hace a cada pueblo es fijo e invariable, y por lo tanto no podrá repartirse entre los contribuyentes cantidad mayor ni menor que la señalada, siendo los tipos de gravamen individual los que resulten al distribuir el cupo que esta Administración fije a cada distrito en uno y en otro grupo de riqueza por el importe de ésta.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales y la Comisión de Evaluación puede reducir la expresada riqueza a la que afirmen que existe en el término municipal, pero sin que por esto dejen de repartir integramente el cupo que les haya side señalado. Cuando por este motivo el gravamen exceda de los tipos máximos de 19,25 por 100 y 1 por 100 per premio de cobranza y gastos de comprobación, las expresadas Corporaciones producirán reclamación extraordinaria de agravio, que siempre es indispensable en estos casos, y con ella presentarán el reparto que resulte el exceso de gravamen para que pueda tener efecto su cobranza dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la indemnización posterior que pudiera corresponder o de la responsabilidad que alcance a los reclamantes si resultara infundada su queja.

3.ª Se acompañará a los repartimientos una relación de las fincas exentas de tributar perpétua y
temporalmente. Toda reclamación
de agravio deducida por las alteraciones de la riqueza imponible
en los pueblos en que no hayan
formado apéndices se resolverán
por los Ayuntamientos y Juntas
periciales según los casos y las
prevenciones taxativas de la legislación vigente.

4.ª Al final del repartimiento se hará el resumen per escalas de contribuyentes y cuotas para el Tesoro, ateniéndose siempre al importe de la cuota del Tesoro, sin los recargos del 16 y 7,50 por 100 en su caso, sin incluir las cantidades por partidas fallidas como hacen algunos Ayuntamientos, en la inteligencia que el repartimiento que no tenga dicho resumen cubierto en debida forma será devuelto para rectificar, cuyos estados de cuotas se confeccionarán por los Ayuntamientos conforme al modelo número 12, publicado en la Gaceta de Madrid de 24 de Mayo de 1927, consignando al final un resumen o demostración, por categorías, en renglones separados, de las cantidades que correspondan al importe de las cuotas, al recargo del 16 por 100 y al recargo del 7 por 100 en su caso.

Los tres renglones se totalizarán en la forma que indica el repetido modelo número 12.

5.a Debe tenerse presente en la formación de los repartimientos del Real decreto publicado en la Gaceta de 19 de Febrero de 1926 que ordena, que toda cuota de contribución que se perciba por medio de recibos talonarios y que no excediendo con sus recargos de diez pesetas los consignarán en la casilla de los recibos anuales los que pasando de diez pesetas, también con sus recargos y no excedan de veinte se consigno.

narán en la casilla de los semsetrales y todos los demás que pasen de veinte pesetas en la casilla de los trimestrales.

Para practicar las operaciones necesarias, sin riesgo de incurrir en error, deben de estudiarse detenidamente las columnas del modelo de la lista cobratoria cuidando de figurar en ellas, con la debida separación, las cantidades que en los diferentes períodos ha de satisfacer cada contribuyente, llevando a la primera las que han de satisfacer en una sola vez; a la segunda las que deban pagarse en los dos primeros trimestres, y a la tercera las que han de hacerse efectivas por trimestre, de manera que la suma total de estas tres columnas sea igual al total repartido. Henting white still my the trois

6.ª La numeración para todos los contribuyentes que se incluyan en el reparto individual ha de ser forzosamente correlativa, cual quiera que sea el número de parroquias y aldeas que constituyan el concejo, pero cuidando siempre de figurarlas con la debida separación y en el epígrafe que les corresponda. Cada uno de los contribuyentes deberá relacionarse haciendo constar los dos apellidos y el nombre por riguroso orden alfabético, puntualizado con toda claridad la parroquia a que pertenezcan.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar cuenta semanal del estado de los trabajos necesarios a la confección de los repartimientos para que en todo tiempo esta Adminis tración pueda adoptar las medidas necesarias para que este servicio quede últimado en 15 de Noviembre próximo.

7. Los Ayuntamie tos y Juntas periciales terminarán los Repartimientos individuales formados a tenor de lo dispuesto en los artículos 70 al 76 del citado Reglamento y que desde la aprobación de los apéndices han debido comenzar con los nombres y riqueza de cada contribuyente, el dia 1.º de Noviembre, en el que quedará expuesto al público durante ocho días hábiles a fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan entablar ante las Corporaciones que corresponda el juicio de agravios según proceda, debiendo precisarse con la mayor claridad el sitio y hora en que el reparto quede de manifiesto por medio de edictos y carteles fijados en los sitios en que se acostumbre en cada localidad, anunciándolo además en el Boletin oficial de la provincia. The roa dillining as of

Las reclamaciones que se presenten dentio del plazo de exposíción, serán resueltas antes del 15 de Noviembre próximo, en cuya fecha, unido a las reclamaciones que hayan sido presentadas contra las resoluciones del Ayuntamiento y Junta pericial, será entregado en esta Administración de Rentas públicas; pasada esta última fecha las Corporaciones citadas que no hubieran cumplido este servicio quedarán sujetas a las responsabilidades establecidas por ef artículo 81 del citado Reglamento, que les serán exigidas por la De-

legación de Hacienda a propuesta de esta Administración.

8.ª Una ver terminado el repartimiento y señaladas las cuotas a los contribuyentes de que consta se fljarán en todas las planas las sumas parciales, arrastrándo las hasta la última en que figurará el total general, cuidando con el mayor esmero que tanto estos documentos como las listas cobratorias se entreguen sin raspaduras ni enmiendas en esta oficina, para su examen y aprobación, entendiéndose que los que vengan con estos de fectos se declararán, desde luego, inadmisibles y en igual clasificación incurrirán los que contengan diferencias en más o menos por señalamiento de cuotas, siempre que as que resulten no nazcan de las fracciones que deben apreciarse para la aplicación de los tipos de gravamen.

Las listas cobratorias cuyos totales no coincidan en un todo con los de repartimiento serán devueltas para su rectificación. Estos documentos serán extendidos en papel del sello de oficio, o en su caso reintegrados con el importe equivalente en timbre al número de pliegos que en ellos se invier-

9.ª Para que los repartimientos puedan estimarse como documen to público deben estar autorizados con la firma de todos los indi viduos del Ayantamiento y Junta pericial que haya intervenido en ellos, de cuya obligación no pue, den excusarse, y también deberán hacer que cada una de las hojas de que consten aquellos sa selle con el de la Corporación a cuyo cargo esté confiada su formación.

Tendrá especial cuidado de que al repartimiento no se lleven contribuyentes imeginarios, puesto que serán responsables del im porte de las cuotss que figuran a nombre de personas que no existan, o que no son tales propietarios y por consiguiente han de resultar fallidos.

10. Corresponde a los Ayuntamientos, oyendo a las Juntas periciales, y en su caro a la Comisión de Evaluación, resolver en primera instancia las reclamaciones que se entablen por los contribuyentes con motivo de las variaciones en sus cuotas que estimasen injustificadas.

De sus resoluciones podrán alzarse los interesados ante la Administración de Rentas Públicas en el plazo improrrogable de ocho dias, contados desde el siguiente de la notificación, fuera de cuyo plazo no será admitida la apelación y quedará firme el fallo del Ayuntamiento o Comisión respectiva.

No se admitirá por esta Administración repartimiento alguno que adolezca de vicios o defectos esenciales en su redacción, o aquellos en que se disminuya o altere sin causa debidomente justificada, cualquiera de los dos conceptos de imponible señalado en el reparto provincial, o se varie la clasificación de una sección a otra. En cualquiera de estos casos se devolverá el reparto a la Corporación a que corresponde para que la rectifique, señalándose al efecto un breve plazo, pasado el cual, y sin

autorizar más prórroga, se procederá a exigir la responsabilidad que determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre

12. Esta Administración facilitará a los Ayuntamientos y Comisiones de Evaluación los recibos talonarios con los cuales ha de hacerse efectiva la cobranza del Tesoro, a cuyo efecto remitirán una nota del número de los anuales, semestrales v trimestrales que consideren necesario, y los señores Alcaldes autorizarán con oficio a la persona que haya de hacerse cargo de ellos, a quienes se entregarán mediante recibo.

13. Se considerarán deficientes los repartimientos en que figuren fincas del Estado comprendidas en el señalamiento de cuotas si dejaran de acompañarse las certificaciones exigidas por Reales órdenes circulares de 28 de Enero y 9 de Agosto de 1881 por las Direcciones generales de Contribuciones y derechos del Estado e intervención general, en cuyas certificaciones se consignará el número de orden que dichas fincas tienen en el amillaramiento o apéndice, nombre de las mismas, su exten sión suporficial, clase del cultivo a que están destinadas y productos estimados. Del pago de las cuotas impuestas a bienes del Estado que carezcan de estos requisitos serán responsables los Ayuntamientos y Juntas periciales o Comisiones de Evaluación.

tos a esta Administración, a excepción del de Carreño, que lo enviará a la Subdelegación de Gi jón, se acompañarán a los mismos una certificación en que acredite haber estado expuesto al público el repartimiento durante el término señalado en la prevención no-

Esta Administración cree que las advertencias hechas en las prevenciones anteriores serán suficientes para que el servicio se cumpla sin entorpecimiento, y espera del celo de los Ayuntamientos y Juntas periciales, que apreciado su justo valor, la excepcional importancia que reviste, le dedicarán atención preferente, a fin de que quede terminado dentro del plazo señalado, secundando con ello los propósitos de la Superioridad, encaminados a que la cobranza no sufra un solo día de retraso, y evitando con ello las medidas de rigor que en otro caso habrian de adoptarse, para hacer efectivas las responsabilidades que

1928.-El Administrador de Rentas públicas, Julián Carlón.

14. Al remitir los repartimien-

el Reglamento determina.

Oviedo, 5 de Septiembre de

ADMINIST

del gen 596 Sur.a las bajas 200 75. 91. 91. 91. 76. 61. 61. 222222222222 TAL ACION REPARTIMIENTO que e no, a saber: 20.718 cupo del Tesoro a

07 79 79 68 68 68 69 92 92 92 79 79

| | | | | | | v | | | | | | В | 0 | LE | TI | N | o i | 710 | TA | L | | | | | | 21 | | | | | | | | | | 5 | 116 |
|--|--|---|---|---|---|---|--|--|---|--|--|-----------|---|-------------------------|-----------------|--------------------------|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--------|--|-------|--------|----------------|-------|---|---|--|---|---|--|
| 267 | | 60분개절 활성하였다 | | 22535-01051 | | 70.653 00 | 180 454 46 | 64.726 74 | 145 076 82 | 67.963 40 | 29.837 51 | 60.793 72 | 907 | 963 | 360 | 773 | 346 | 394 | 867 | 4 | 342 | 355 | 999 | 121 | 8 | 143 | 66 | 85 | 58 | 337 | 34 | 47 | 36 | 22 | 7.926 | 3.363 | 1 |
| | | | | | | er er | i i i | | | 10 | | | 進 1000 | igir. | | | | | | | | | | | | | | 24 | | | | | HAND A DO | MONTH OF THE PARTY | | 12000 141121 142 V | |
| | | | | | | | | | | | | | 0 of 10 of 1 | | 100 | | | | Hell State | | | | | A TOP | | | | 200 | | | | | | distrib | | | AT 12 |
| | | | a Tare | | | | | | | and the same of th | | | Value of the same | PER STATE | No. of the last | | New York | | | | | | N N | | A. | | | | | | | | | (D4) | de de la companya de | | tol |
| enelija Brogađa Apriječi Priječi Priječi | office of the control | arige equity or or to grant | | mati mati mati mati mati | | A | | N M | | | | | Since The state of the state of | 10 A 1 | ini vilin | | | | | | | eri v | | | | | | | | | 000 | | | | | | |
| ica aziai di avena cregan ike nicipe di Sorene | GENERAL PARA MARIA TERRATI TERRATI SELECTION SELECTION | | | | | | | | | | | | | odili odili odili | 100 | | | | | | | o de la companya de l | nd in | A CALL | | | | | 200 | | | 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | | | | arred | |
| 3,587 35 | Marion Mirat Mirat | 288 | 000 | | 11 0 20 | | | | | 207 | 435 | | 711 | | | | 100 E | A A | | | | | 1 | 743 | | | | | | | | 0 00 0 00 0 00 0 00 | | | 6.364 50 | and Otata Arrigi | |
| 267 176 176 | 197 | 899 | 098 | 198 | | | | | | | | | | | | 7.11 | 646 | 785 | 654 | 741 | 21 | 55 | 99 | 3 2 | 25 | 43 | 66 | 289 | 88 | 25 2 | 034 | 374 | 726 | 727 | 928 | 363 | |
| | | | | | 170 | .831 | 999 | | x 4 | 10 1 | 000 | 00 0 | 3-1 | 101 | -10 | 50 00 | 00 . | - 10 | - 10 | | | North North | | | 12 5 | | | | | 크네트 | | ACCUSED. | | | | | |
| 3. E | 4.22 | 200 1 | 0 | 8/4 | | 83 | 45 | | | 30 | 27.00 | 27 | 4 00 | ο eg | 26 | | 1 | 7 | eo - | 03. | y 4 | 83 6 | 200 | 6.41 | אם זכ | 9 | 100 | 75 | 9 | 21 | . 22 | 74 | 1.0 | 00 198 | 38 | 10 ec | 1 |
| 661 394 277 | 281 812 194 | 563 | 886 | 1.859 | 4.064 | 0 | 4 00 | 23 | 126 | 830 | 920 | 525 | 280 | 9.281 | 4.189 | 143 | 437 | 125 176 | 917 | 194 | 172 | 904 | 310 | 020 | 647 | 145 | 930 | 227 | 727 | 799 | 131 | 527 | 335 | .394 | 180 | .333 | |
| 86.469 53.634 79.509 | 38.439 11.301 08.804 | 43.720 | 30.028 | 2.086 | 3.553 | 4.787 | 1.255 | 0.835 | 182 | 455 | 459 | 238 | 604 | 204 | 566 | 5.726 | 0.391 | 1.499 | 0.544 | 5.724 | 43.514 | 29.408 86.121 | 80.864 | 39.948 | 6.889 | 4.091 | 1807 | 6.941 | 1.874 | 7 928 | 0.858 | 6.389 | 8.077 | 2.955 | 89.922 | 03.569 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | W. T | Was Was | | | 7 | | | | | | | | | | 10 | | No. | | | on a |
| | ands ands ands often | | | | | | | | | | | | | | | | | | olu. | Rist H G | ext in | le di | | / Aurelio | | 90 | Pic | | | | | 100 | | 10 | | | |
| ga ra ero | ıa o (El) | | las de Salime | の神のない。 | na | Oa. | Ģ | ra | oc oc | da | | MILE AND | 18 | 0 | | nellera Al nellera Ba | | | | | edeva | esella i de Arriba | 100 | m : | ೆ ಕ | do Abr | Adriano | 5 | scobio | ao el Barco | 961 | undi | , a | | Sa | on s y Tameza | |
| 0 0 | E C | THE C | 0 | . 0 | | E. | _ 0 | 0 | 9 9 | = : | 08 | Nava | eñ | Onis | Parres | an | Pesoz | 20 28 | 128 128 | Š. | 0 | ra G | Riosa | X. | Z . | | 2 5 | Siero | 38 | o c | | 9 0 | W | 42211 | TOPM Y | 38 | |
| TOTAL TOTAL AND THE AN | . 286.469 00 18.661 00 805.130 00 67.267 85 . 153.634 00 1.394 00 155.028 00 34.176 91 8.587 35 . 279.509 00 34.277 00 313.786 00 69.176 12 | 5. 286.469 00 18.661 00 305.130 00 67.267 85 67.267 85 67.267 85 67.267 85 67.267 85 67.267 85 67.267 85 67.267 85 67.267 85 69.176 91 3.587 35 87.764 87.769 00 34.277 00 313.786 00 69.176 12 38.439 00 34.277 00 313.786 00 48.084 40 48.084 40 6812 00 218.113 00 48.084 40 636.998 00 140.414 89 140.414 89 | 286.469 00 18.661 00 305.130 00 67.267 85 153.634 00 1.394 00 155.028 00 34.176 91 3.587 35 279.509 00 34.277 00 313.786 00 69.176 12 38.439 00 3.281 00 41.720 00 9.197 45 211.301 00 6.812 00 218.113 00 48.084 40 608.804 00 28.124 00 636.928 00 140.414 82 719.481 00 93.539 00 75.899 39 719.481 00 93.539 00 74.283 00 | 286.469 00 18.661 00 305.130 00 67.267 85 367.267 153.634 00 1.394 00 155.028 00 34.176 91 3.587 35 87.764 279.509 00 34.277 00 313.786 00 69.176 12 3.587 35 69.176 38.439 00 32.81 00 41.720 00 9.197 45 9.197 45 9.197 45 211.301 00 6.812 00 218 113 00 48.084 40 48.084 40 48.084 40 608.804 00 28.124 00 636.928 00 140.414 82 75.899 39 75.899 39 719.481 00 23.539 00 743.020 00 163.3803 48 2.536 26 166.339 343.720 00 363.00 130.914 00 28.860 83 28.860 83 130.508 00 | 286.469 00 18.661 00 305.130 00 67.267 85 67.267 85 153.634 00 1.394 00 155.028 00 34.176 91 3.587 35 69.176 279.509 00 34.277 00 313.786 00 9.197 45 9.197 45 9.197 46 38.439 00 3.281 00 41.720 00 9.197 46 9.197 46 38.439 00 28.124 00 211.301 00 6.812 00 218.113 00 48.084 40 48.084 00 28.124 00 636.928 00 140.414 82 75.899 39 75.899 39 719.481 00 23.539 00 743.020 00 163.803 48 2.536 26 166.339 130.028 00 886 00 130.914 00 28.860 83 49.389 52 49.389 219.198 00 4.835 00 66.945 00 15.198 39 15.198 39 15.198 39 | 286,469 00 18,661 00 305,130 00 67,267 85 67,267 153,634 00 1,394 00 155,028 00 34,176 91 3,587 35 69,176 279,509 00 34,277 00 313,786 00 69,176 12 3,587 35 69,197 38,609 00 34,277 00 313,786 00 48,084 40 48,084 40 48,084 40 4,08,804 00 28,124 00 68,928 00 140,414 82 75,899 39 775,899 7,19,481 00 23,539 00 743,020 00 163,803 48 2,536 26 163,803 48 886 00 130,914 00 28,860 83 28,860 83 28,860 83 28,860 130,028 00 48,385 00 224,033 00 49,389 52 49,389 67,086 00 1,859 00 66,345 00 16,198 39 16,198 39 108,395 00 4,064 00 1,859 00 224,033 00 224,033 00 108,395 00 1,859 00 1,859 00 1,854 23 | 286.499 00 18.661 00 305.130 00 67.267 35 56.7367 35 153.634 00 1.394 00 155.028 00 34.176 91 3.587 35 5764 279.509 00 34.277 00 313.786 00 69.176 12 3.587 35 69.176 38.499 00 32.810 0 48.084 40 48.084 40 48.084 40 48.084 40 563.804 00 28.124 00 636.928 00 140.414 82 563 00 344.283 00 75.899 39 719.481 00 28.539 00 743.020 00 163.803 48 2.536 26 22.536 26 886 00 130.914 00 28.860 83 2.4033 00 49.389 52 2.536 26 67.086 00 1.859 00 12.4033 00 24.827 13 3.5594 23 67.036 00 4.064 00 112.617 00 28.454 18 7.198 82 70.653 28.4787 00 3.645 18 3.545 18 3.545 18 | 28.6469 00 18.661 00 305.130 00 67.267 85 67.267 279.699 00 3.2877 00 155.028 00 34.176 91 3.587 35 764 279.699 00 3.287 00 155.028 00 41.76 91 3.587 35 764 38.439 00 3.281 00 41.720 00 9.197 45 48.084 40 211.301 00 6.812 00 218.113 00 48.084 40 40 38.720 00 28.124 00 636.928 00 140.414 82 75.899 34.720 00 563 00 344.283 00 73.809 39 75.899 34.720 00 28.539 00 743.020 00 163.803 48 2.536 26 58 slime 219.480 0 48.86 00 130.914 00 224.033 00 49.389 52 67.086 00 1.859 00 68.945 00 15.198 39 49.389 52 24.827 13 108.553 00 4.064 00 112.617 00 24.827 13 3.594 23 23 220.395 00 14.11 00 287.831 00 63.566 00 10.574 08 62.093 441.255 00 14.11 00 25.666 00 10.10.454 46 1.574 08 10.566 00 <td>286,469 00 18,661 00 367,267 35 3876 35 3876 35 279,509 00 34,277 00 155,080 00 69,176 12 3587 35 38,764 37 279,509 00 34,277 00 155,080 00 69,176 12 38,480 00 34,277 00 38,439 00 32,281 00 41,720 00 48,084 40 48,084 40 48,084 40 58,800 0 28,124 00 636,298 00 140,414 82 48,084 40 58,800 0 28,124 00 636,298 00 140,414 82 48,084 40 58,800 0 34,289 00 743,020 00 163,809 39 75,899 39 719,481 00 28,580 0 743,020 00 163,809 52 76,890 39 58,000 0 130,914 00 28,860 83 49,389 52 25,860 30 51,000 0 130,914 00 24,9389 52 49,389 52 24,389 50 57,000 0 136,914 00 24,827 13 3,594 23 23,438 57,000 0 4,064 00 112,617 00 63,454 18 7,198 82 57,000 0 4,144 00 287,484 00 63,454 18 7,198 82 58,48 0 14,440 00 14,40 00 <t< td=""><td>286.469 00 18.661 00 360-130 00 67.267 85 35 37 764 37 764 37 764 37 764 38 37 764 38 37 764 38 37 764 38 37 764 38 37 764 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38</td><td>284,689 U0 18,661 U0 306,130 U0 67,267 85 38,774 279,509 U0 34,277 U0 34,176 91 3,587 33 37,744 279,509 U0 34,277 U0 31,3786 U0 69,176 13 34,776 28,439 U0 32,277 U0 31,3786 U0 69,176 U0 31,974 U0 21,310 U0 38,277 U0 31,3786 U0 48,084 U0 48,084 U0 21,310 U0 28,124 U0 28,124 U0 140,414 U0 28,809 U0 719,481 U0 28,124 U0 138,300 U0 138,300 U0 138,300 U0 138,300 U0 719,481 U0 28,320 U0 130,314 U0 28,800 U0 49,389 U0 140,414 U0 28,800 U0 49,389 U0 140,414 U0 140,414 U0 28,800 U0 49,389 U0 140,414 U0 141,116 U0 <t< td=""><td>Salime</td><td>286.489 U0 18.661 U0 305.130 U0 34.176 12 3.587 35 36.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 12 46.788 12 46.788 13 46.788 35 <</td><td>286,499 O</td><td>284,89</td><td>Sedime</td><td>286.599 (0) 34.77 (0) 31.786 (0) 51.76 (1) 2.887 36 38 38 37.887 38 37.287 85 38.8439 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 38.81</td><td> 138,449 to 1384 to 156,028 to 156,02</td><td> Secretary On 18 661 00 300-130 00 45 72 87 36</td><td>Salimo (18.65) 00 18.65) 00 18.65 00 18</td><td>Salimo (18.65) (10 18.</td><td> 286,240 1, 124,101 10, 100,124 10, 1</td><td>Salimo (1868) (1970) (1868) (1971) (1978) (1</td><td>Saline 138.634 00 118.61 00 18</td><td>Salimo (1986) (1987) (1</td><td> Same</td><td>## 1989 </td><td>(B)</td><td> Color</td><td>(9)</td><td> Color</td><td> Part Part </td><td> Second Compared Compared </td><td> Care Sulmon</td><td> 1875 </td><td> 1979 1978 </td><td>Fig. 19 (19) (19) (19) (19) (19) (19) (19) (</td></t<></td></t<></td> | 286,469 00 18,661 00 367,267 35 3876 35 3876 35 279,509 00 34,277 00 155,080 00 69,176 12 3587 35 38,764 37 279,509 00 34,277 00 155,080 00 69,176 12 38,480 00 34,277 00 38,439 00 32,281 00 41,720 00 48,084 40 48,084 40 48,084 40 58,800 0 28,124 00 636,298 00 140,414 82 48,084 40 58,800 0 28,124 00 636,298 00 140,414 82 48,084 40 58,800 0 34,289 00 743,020 00 163,809 39 75,899 39 719,481 00 28,580 0 743,020 00 163,809 52 76,890 39 58,000 0 130,914 00 28,860 83 49,389 52 25,860 30 51,000 0 130,914 00 24,9389 52 49,389 52 24,389 50 57,000 0 136,914 00 24,827 13 3,594 23 23,438 57,000 0 4,064 00 112,617 00 63,454 18 7,198 82 57,000 0 4,144 00 287,484 00 63,454 18 7,198 82 58,48 0 14,440 00 14,40 00 <t< td=""><td>286.469 00 18.661 00 360-130 00 67.267 85 35 37 764 37 764 37 764 37 764 38 37 764 38 37 764 38 37 764 38 37 764 38 37 764 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38</td><td>284,689 U0 18,661 U0 306,130 U0 67,267 85 38,774 279,509 U0 34,277 U0 34,176 91 3,587 33 37,744 279,509 U0 34,277 U0 31,3786 U0 69,176 13 34,776 28,439 U0 32,277 U0 31,3786 U0 69,176 U0 31,974 U0 21,310 U0 38,277 U0 31,3786 U0 48,084 U0 48,084 U0 21,310 U0 28,124 U0 28,124 U0 140,414 U0 28,809 U0 719,481 U0 28,124 U0 138,300 U0 138,300 U0 138,300 U0 138,300 U0 719,481 U0 28,320 U0 130,314 U0 28,800 U0 49,389 U0 140,414 U0 28,800 U0 49,389 U0 140,414 U0 140,414 U0 28,800 U0 49,389 U0 140,414 U0 141,116 U0 <t< td=""><td>Salime</td><td>286.489 U0 18.661 U0 305.130 U0 34.176 12 3.587 35 36.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 12 46.788 12 46.788 13 46.788 35 <</td><td>286,499 O</td><td>284,89</td><td>Sedime</td><td>286.599 (0) 34.77 (0) 31.786 (0) 51.76 (1) 2.887 36 38 38 37.887 38 37.287 85 38.8439 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 38.81</td><td> 138,449 to 1384 to 156,028 to 156,02</td><td> Secretary On 18 661 00 300-130 00 45 72 87 36</td><td>Salimo (18.65) 00 18.65) 00 18.65 00 18</td><td>Salimo (18.65) (10 18.</td><td> 286,240 1, 124,101 10, 100,124 10, 1</td><td>Salimo (1868) (1970) (1868) (1971) (1978) (1</td><td>Saline 138.634 00 118.61 00 18</td><td>Salimo (1986) (1987) (1</td><td> Same</td><td>## 1989 </td><td>(B)</td><td> Color</td><td>(9)</td><td> Color</td><td> Part Part </td><td> Second Compared Compared </td><td> Care Sulmon</td><td> 1875 </td><td> 1979 1978 </td><td>Fig. 19 (19) (19) (19) (19) (19) (19) (19) (</td></t<></td></t<> | 286.469 00 18.661 00 360-130 00 67.267 85 35 37 764 37 764 37 764 37 764 38 37 764 38 37 764 38 37 764 38 37 764 38 37 764 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 | 284,689 U0 18,661 U0 306,130 U0 67,267 85 38,774 279,509 U0 34,277 U0 34,176 91 3,587 33 37,744 279,509 U0 34,277 U0 31,3786 U0 69,176 13 34,776 28,439 U0 32,277 U0 31,3786 U0 69,176 U0 31,974 U0 21,310 U0 38,277 U0 31,3786 U0 48,084 U0 48,084 U0 21,310 U0 28,124 U0 28,124 U0 140,414 U0 28,809 U0 719,481 U0 28,124 U0 138,300 U0 138,300 U0 138,300 U0 138,300 U0 719,481 U0 28,320 U0 130,314 U0 28,800 U0 49,389 U0 140,414 U0 28,800 U0 49,389 U0 140,414 U0 140,414 U0 28,800 U0 49,389 U0 140,414 U0 141,116 U0 <t< td=""><td>Salime</td><td>286.489 U0 18.661 U0 305.130 U0 34.176 12 3.587 35 36.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 12 46.788 12 46.788 13 46.788 35 <</td><td>286,499 O</td><td>284,89</td><td>Sedime</td><td>286.599 (0) 34.77 (0) 31.786 (0) 51.76 (1) 2.887 36 38 38 37.887 38 37.287 85 38.8439 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 38.81</td><td> 138,449 to 1384 to 156,028 to 156,02</td><td> Secretary On 18 661 00 300-130 00 45 72 87 36</td><td>Salimo (18.65) 00 18.65) 00 18.65 00 18</td><td>Salimo (18.65) (10 18.</td><td> 286,240 1, 124,101 10, 100,124 10, 1</td><td>Salimo (1868) (1970) (1868) (1971) (1978) (1</td><td>Saline 138.634 00 118.61 00 18</td><td>Salimo (1986) (1987) (1</td><td> Same</td><td>## 1989 </td><td>(B)</td><td> Color</td><td>(9)</td><td> Color</td><td> Part Part </td><td> Second Compared Compared </td><td> Care Sulmon</td><td> 1875 </td><td> 1979 1978 </td><td>Fig. 19 (19) (19) (19) (19) (19) (19) (19) (</td></t<> | Salime | 286.489 U0 18.661 U0 305.130 U0 34.176 12 3.587 35 36.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 35 46.788 12 46.788 12 46.788 13 46.788 35 < | 286,499 O | 284,89 | Sedime | 286.599 (0) 34.77 (0) 31.786 (0) 51.76 (1) 2.887 36 38 38 37.887 38 37.287 85 38.8439 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 34.17 (0) 31.786 (0) 38.81 | 138,449 to 1384 to 156,028 to 156,02 | Secretary On 18 661 00 300-130 00 45 72 87 36 | Salimo (18.65) 00 18.65) 00 18.65 00 18 | Salimo (18.65) (10 18. | 286,240 1, 124,101 10, 100,124 10, 1 | Salimo (1868) (1970) (1868) (1971) (1978) (1 | Saline 138.634 00 118.61 00 18 | Salimo (1986) (1987) (1 | Same | ## 1989 1989 | (B) | Color | (9) | Color | Part Part | Second Compared Compared | Care Sulmon | 1875 | 1979 1978 | Fig. 19 (19) (19) (19) (19) (19) (19) (19) (|

LIANTE MEN VINE HOLDEN

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldia de Llanes

Extracto de acuerdos de 14 Comisión municipal permanente del mes de Agosto de 1927.

Sesión de 1.º de Agosto

Apruébanse el acta de la anterior y las cuentas de Arbitrios munícipales de Mayo y Junio.

Acuérdanse dos pagos.

Acuérdase formular presupuesto de obras en la Escuela de Los Callejos.

Que informe una Comisión en instancia del Sr. Cura párroco de Barro.

Acuérdase un pago.

Acuérdase que el Alcalde de barrio de Posada informe una instancia de D. José María de Boto.

Acuérdase aclarar extremos relacionados con instancia del Sr. Boto sobre nombramiento de Letrado en los asuntos del Colegio y del Hospital.

Acuérdase la celebración de un Concurso de Ganado en esta villa, el 8 de Septiembre.

Sesión de 8 de Agosto.

Apruébase el acta de la anterior.

Designase Presidente honorario con voz y voto al Sr. Victorero en el Concurso de Ganado.

Apruébase extracto de acuerdos del Pleno de Junio y de la Permanente de Junio y Julio.

Acuérdanse cuatro pagos.

Apruébase presupuesto de obras en la Escuela de Andrin.

Entérase la Permanente de la contestación del Sr. Boto, admitiéndole la renuncia de Abogado defensor del Ayuntamiento.

Reconócese la minuta de honorarios que presentó el Sr. Boto.

Apruébase presupuesto de obras de reparación en la Escuela dé niños de Posada.

Apruébase informe emitido a instancia de D. Francisco Qués Cueto, de Llanes de Pría.

Concédense autorizaciones a D. Pedro F. de Tineo, de Caldueño, para construir una cuadra y levantar un tendejón; a don José Fariñas Cotarelo, para abrir huecos en su casa, y a D. Vicente Pedregal Galguera, se le desestima una peticion formulada en cuanto a la instalación de un kiosco en el sitio que indica.

Acuérdase invitar a los vecindarios interesados en el expediente de solicitud del manantial El Casuco.

Acuérduse la adquisición de un editorial del número extraordinario de «La Monarquía».

Concédese permiso a D. Sixto Volasco-Salinero, para embadurnar de cemento la acera que está frente a su Farmacia.

Apruébase informe en instancia de don Vicente Cotero, en el que no dictamina la Comisión por falta de presentación del intoresado.

Apruébase informe en instancia de don José Sampedro, acordando celebrar uua subasta entre los propietarios colindantes.

Concédese permiso al vecino de Llanes D. José Somohano Purón, para derribar un cubil y transformarlo en bodega.

Apruébase la Comisión de Aguas designada por el vecindario de Balmori.

Deciárase prófugo al mozo Román Romano Teresa.

Sesión del 17 de Agosto. Apruébase el acta de la anterior.

Acuérdase el ingreso de la recaudación por Arbitrios de Julio.

Enterarse de la autorización eoncedida

para la celebración del Concurso de Ganado.

Nómbrase a D. Emilio Evangelista comisionado para la identificación de un mozo.

Apruébase informe en instancia de doña Virtudes García, de Posada, denegándole permiso para un cierre en tanto no justifique documentalmente-la propiedad.

Concédese autorización a D. Faustíno Hartasanchez, de Llanes, para cerrar un terreno; al Sr. Marqués de los Altares, para una acometida de aguas sucias; a D. Francisco Saro, para cerrar una finca en la Tarna; a D. Juan Cuartas, de Llanes, para reformas en su casa de Cotiello; a D. Florencio Fuente, para construir una acera.

Acuérdase modificar el acuerdo número 10 de la Permanente, de 1.º de Agosto.

Apruébase un aumento de obra en las Escuelas de Posada.

Pasa al Alcalde de Barrio instancia de José Villa, sobre baja de un carro. Apruébase presupuesto de obras en la casa Escuela de Los Callejos.

Apruébaso informe emitido en instancia de D. Joaquin Casielles, autorizándole para llevar a cabo reparaciones en la Capilla de Barro.

Sesión de 22 de Agosto.

Apruébase el acta de la anterior.

Acuérdase prestar apoyo moral al Ayuntamiento de Mieres, en el asunto hullero.

El Ayuntamiento de Llanes, como Patrono de la fundación Hospital Faustino Sobrino, muéstrase parte ante el Supremo, en el recurso núm. 3.318, interpuesto ante la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Acuérdase un pago al Depositario.

Pasa a informe de una Comisión, instancia de D. Antonio Martin, en solicitud de cesión temporal de terreno comunal.

Pasa a informo del Alealde de barrio de Vidiago, instancia de D. Alfonso Rodriguez Gomez, solicitando cesión de terreno comunal.

Apruébáse informe en instancia de varios vecinos de Los Carriles, en que denuncian a D.a Manuela Pontigo.

Deniégase instancia de D.a María Gutierrez, en que solicita permiso para un cierre de un portillo.

Enterarse de un oficio del vecindario de Tresgrandas.

Acuérdase un pago al Depositario.

Enterarse del asunto de demanda presentada ante lo Contencioso sobre impugnación de los presupuestos vigentes de éste Ayuntamiento.

Sesión de 29 de Agosto de 1927 Apruébase el acta anterior.

Acuérdase un pago a don Miguel Suárez.

Apuébanse las cuentas de Arbitrios de Julio.

Autorízase a don Ramón Vallado, de Balmori, para reparaciones pequeñas en su casa.

Apruébase informe rectificando acuerdo de la Permanente número 9, de 13 de Junio último.

Acuérdase un pago a don Celedonio Torre y otro al Depositario Municipal. Acuérdase adherirse al homenaje a Concha Espina.

Acuérdase la no conveniencia de no instalar oficina en la Capilla de la Carcel, pudiendo hacerlo en otra dependencia, con sujeción al presupuesto presentado.

Acuérdase examinar los antecedentes relativos a la concesióm hecha a don Vicente Cotera, para instalar un surtidor de gasolina.

Acuérdase que la Alcaldía se entere de si existe remanente de consignación para relleno de baches en la calle principal pavimentada de esta villa.

Sesión de 12 de Septiembre de 1927.

En sesión de este día fué aprobado el precedente extracto de acuerdos para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia .- P. A. de la C. M. P .- El Secretario.-Vo. B.o-El Alcalde, Fernando Pontigo.

R. al uum. 2.788.

A caldía de Ribadesella

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en el último cuatrimestre.

Sesión extraordinaria subsidiaria de 2 de Noviembre 1927.

Se aprobó el acta anterior.

Imponer el recargo de 13 por 100 sobre las cuotas de industrial en el próximo año de 1928.

Ingresar en cuenta de depósitos, las subvenciones concedidas por la Diputación para concurso de ganados y obras de saneamiento hasta que llegue el momento de la inversión.

Sesión extraordinaria de 16 Noviembre 1927.

Nombrar Administrador del servicio de aguas, à don José Sánchez Quesada propuesto por el Tribuual de oposiciones.

Sesión extraordinaria de 7 Diciembre 1927.

Se aprobó el presupuesto ordinario para 1928, y las ordenanzas de arbitrios, disponíendo se fijen al público y que una copia de aquel se envíe á la Delegación de Hacienda y las ordenanzas por duplicado.

Sesión ordinaria de 4 Enero 1928.

Se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

Encargar á la Presidencia recabe certificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del terreno, Campo de la Iglesia de Collera, y someta el asunto á informe de dos Letrados para después resolver.

Desestimar petición de aumento de sueldo del Arquitecto Municipal por hallarse ya formado el presupuesto para el año actual y por dejar bastante que desear su actuación y que para el caso de que la modifique se estudie el asunto para el presupuesto del año próximo.

No conformarse con la liquidación comunicada por la Hacienda y pedirle extracto de la misma.

Nombrar Comisión para entrevistarse con D.ª Asunción valle, a fin de estudiar la petición de ésta, de subir el agua al Asilo y propongan lo procedente.

Adquirir en compra una casa de doña Rosaura González Valle, en Alea, para vivienda del Maestro, autorizando al Sr. Alcalde para otorgamiento de escritura.

Aprobar las cuentas de arbitrios de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Aprobar la actuación de la Comisión Permanente en el último cuatrimestre.

Por la Presidencia se dieron al Concejal Sr. Cerra, expl!caclones del resultado de las gestiones practicadas para conseguir se lleven a cabo las construcción de las obras del Puerto, y se reiteró el encargo de continuar las mismas hasta conseguir favorable éxito.

Celebrar la próxima reunión cuatrimestral el día 9 de Mayo próximo.

Ribadesella, 5 de Enero de 1928.-El Secretario, A. García.-Vº. Bº. El Alcalde, E. Sors.

R. al núm. 79

Alcaldía de Castrillón

Extracto de los acuerdos adoptados ppr el Ayuntamiento pleno, desde el mes de Mayo a Octubre últimos.

Sesión del día 5 de Mayo.

Fué aprobada el acta de la última sesión.

Asimismo fué aprobado el presupuesto extraordinario, por la cantidad de trescientas quince mil pesetas, con destino a las obras de ejecución de la actual traida de aguas.

Establecida por el Pleno la prestación personal para recomposición de caminos y fomento de obras públicas municipales, se prestó aprobación a la ordenanza y tarifas evaluatorias que han de regular dicho servicio.

Sesión extraordinaria del día 21.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda abonar a los vecinos Da. Josefa Valdés Alvarez y Don Alfredo Menéndez Solis, las cantidades que resultan de las respectivas hojas de aprecio pericial, por daños y perjuicios en sus fincas con motivo de las obras de la traida de aguas, sin admitirles propuestas ni recursos posteriores.

Se dió cuenta de los concejales suplentes nombrados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Se acordó fijar la tarifa de cien pesetas de las Ordenanzas del presupuestó ordinario, con arreglo a la cual deben satisfacer su arbítrio Don Líno Fernándsz Ordóñez, por la construcción de cuatro casas: para viviendas de obreros.

Sesión del día 25.

Fué aprobada el acta de la anterior. Asimismo se prestó aprobación a la propuesta de modificaciones de ampliación del proyecto de abastecimiento de aguas hecha por el Sr. Ingeniero don Victor Galán, por la cantidad de treinta y un mil ochocientas setenta y tres pesetas

cincuenta y tres céntimos. Sesión extraordinria del día 28 de Julio.

Aprobación del acta de la anterior.

Fue designado don José González Rodriguez, vecino de Villalegre, para realizar los trabajos preliminares del avance Catastral del Concejo.

Se dió cuenta de la vacante de Concejal producida por don Luis Casado Sánchez, acordándose comunicarla al Exemo. Señor Gobernador de la provincia.

Sesión del día 18 de Agosto.

Fué aprobada el acta de la anterior,

Previa lectura hecha por Secretaría, se prestó aprobación al proyecto formulado por el Arquitecto don Tomás Acha, para realizar las obras de reforma en la casa habitación de la Escuela de las Bárzanas. Fué designada una Comisión para ultimar las operaciones del deslinde y amojonamiento del concejo con el de Avilés para cumplir lo dispuesto por el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Se presta aprobación a un expediente de habilitación y suplemento de crédito por valor de catorce mil ciento setenta y cuatro pesetas, veinticinco céntimos con cargo al exceso resultante del último ejercicio.

Se acuerda satisfacer con cargo a los fondos municipales la total renta de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Salinas.

Queda enterado el Pleno de haber sido nombrado Concejal corporativo del Ayuntamiento, el vecino de Salinas don Antonio Menéndez Fernández.

Sesion del día 25 de Septiembre Aprobación del acta de la anterior. Fué designado el Sr. Alcalde Comisario

del Ayuntamiento, para nombrar por elección el representante de los Municipios asturianos que ha de formar parte de la Asamblea Nacional.

Sesión del día 28.

Aprobada el acta de la anterior,

fueron aprobadas las cuentas de caudales y la de propiedades y derechos correspondientes al pasado ejercicio semestral de 1926.

Se acuerda no acceder a la petición de la Diputación referente a tomar a su cargo la repoblación forestal de los montes comunales, prometiendo el Ayuntamiento atender tal servicio como obligación suya y constituir un beneficio general.

Se aprobó y fué declarada de abono la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas para satisfacer a cada dueño de los cuatro molinos, sitos en las Bárzanas que experimentaron perjuicios con las obras de la traida de aguas.

Fué designado el concejal don Pedro Fernández Rodriguez, para ejercer la suplencia de la primer Tenencia de Alcaldía y para la tercera don José García Suárez.

Castrillón, 26 de Septiembre de 1927--El Alcalde, José V. Campa.—El Secretario, Gerardo G. Calán

El anterior extracto fué aprobado por la Comisión Municipal permanente, en sesión de 24 del actual.

Castrillón, 25 de Noviembre de 1927.— El Alcalde, José V. Campa.—El Secretario, Gerardo G. Galán.

R. al núm. 3.655

Alcaldía de Grado

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de Enero de 1928.

Dia 7.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos y se acuerda:

El amillaramiento de una fiuca rústica a nombre de D.ª Maria Alvarez, vecina de Fuejo.

Autorizar a don Sabino Rodrígnez, vecino de Báscones, para construir un piso sobre la casa que habita en dicho pueblo.

Aceptar la rununcia del cargo al caminero de la carretera de Grado a Bayo.

Designar para ese cargo, con caracter interino a don José Arbesú Argüelles.

Quedar enterados de una Real Orden del Ministerio de Hacienda, concediendo a este Municipio la exención del pago de derechos reales por los terrenos cedidos al Estado para Instituto Agro-pecuario.

Idem de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación que dispone que la dotación de las plazas de Practicantes equivalgan al veinte por ciento del sueldo que disfrute el médico titular.

Idem idem de otra Real Orden y Reglamento sobre aplicación de medidas de Higiene en fondas, hoteles, etc.

Aprobar el plano y presupuesio para la construcción de una fuente en Castañedo, y subvencionar las obras con 599 pesetas.

Autorizar a la señora Viuda de don Santiago Gómez para edificar un piso más en la casa de su propiedad sita en la calle de Florez Estrada.

Facilitar la pólvora necesaria con destino a la apertura de un camino en la parroquia de Sama.

Designar a Don Eulogio Patallo Diaz Miranda, Don Mario González Rey y Don Sandalio Alvarez Fernández para integrar la Comisión Permanente que ha de intervenir en el funcionamiento de la Banda Municipal de Música. Prohibir la colocación de postes de madera en determinadas calles.

Aprobar el acta de amortización de quince obligaciónes del empréstito.

Se levanta la sesión.

Dia 14.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por diferentes conceptos y se acuerda:

Designar una Comisión para la recepción de las objas de reparación que se ajecutan en la Escuela de la Herrería.

Dejar sobre la mesa para su estudio una comunicación y plano, sobre nnevo trazado de la red telefónica en esta villa.

Quedar enterados de un oficio de la Dirección General de Obras Públicas anunciando el pago de la cuarta subvención para la traida de aguas.

Conceder el abono a las aguas del abastecimiento a don David R. Longoria, vecino de esta villa

Autorizar a D.ª Victorina Alvarez Rodriguez, para dar uu ensanche de tres metros a la acera de la casa de su propiedad que dá frente al Campo de San Antonio.

Gratificar con cien pesetas, a cada uno de los dos guardias municipales encargados de la recandación del arbitrio sobre puestos públicos.

Facultar a la Alcaldía para que disponga la confección de un proyecto de cubrición del quiosco del Parque de Pedregal.

Con referencia a la apertura de un camino en Sama, que el vecindario presente plano y presupuesto de las obras y manifieste la aportación que hace a las mismas.

Ejecutar por administración, de conformidad con el dictamen del facultativo, las obras de construcción de un puente de hormigón armado sobre el rio Cubia.

Se levanta la sesión.

Dia 21

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por distintos conceptos y se acuerda:

Recibir las obras de reparación de la escuela de la Herrería y el pago de su importe que asciende a 1.569 pesetas.

Autorizar a doña Juana Rodriguez para construir una ocometida a la alcantarilla general que pasa por la calle de Suárez Valdés.

Quedar enterados de la aprobación del presupuesto municipal para el corriente ejercicio.

Tramitar expediente, a instancia del Sr. Párroco de Rañeces, para proceder a la monda total del antiguo cementerio.

Cnformes con la rectificación del sorteoo celebrado en primero del actual para la amortización de quince obligaciones del empréstito.

Aprobar los extractos de sesioues del mes de Octubre último.

Pasar a informe del concejal don Valentin García, la instancia de Juan Ibarbia para construir un hórreo en Vigaña.

Se levanta la sesión.

Día 28.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por distintos conceptos, y se acuerda:

Aprobar la cuenta de la recaudación de Diciembre por el arbitrio sobre carnes y bebidas.

Amillarar varias fincas a nombre de doña Teresa Alvarez Tamargo, vecina de la Rebollada, Aynntamiento de Somiedo.

Idem otras dos fincas a nombre de don Antonio Arias Alvarez, vecino de Bayo, en este concejo.

Contestar a la petición de auxilio para el Certamen de la Felguera, que no se puede acceder a lo solicitado por los muchos gastos que pesan sobreit el presupuesto.

and the Arithman and the arthur the Arithman and the arthur the arthur the terms of the sound the arthur

Secundar con todo entusiasmo la iniciativa del Ayuntamiento de Salas, para el ingreso en la Orden del Mérito Civil del Sr. Delegado Gubernativo de esta provincia Don Honorino Martinez.

Conceder seis luces para alumbrado público en el pueblo de Belandres, parroquia de Báscones.

Aprobar la lista de vecinos mayores contribuyentes a los efectos de la elección de compromisarios para Senadores..

Incluír en las listas de la Beneficencia a Maria Fernández y José Fernández, vecinos de Coalla y Vio del Pedrouco, respectivamente.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones de este mes y anteriores.

Solicitar del Estado la creación de una escuela de asistencia mixta en el pueblo de Vega de Anzo, parroquia de Peñaflor.

No admitir la petición de ingreso como músico de primera en la Banda Municipal, por razones de salud, del vecino de esta villa, don Manuel González.

Se levanta la sesión.

Grado, 2 de Febrero de 1928.—El Secretario Carlos Villamil,

Sesión de 21 de Abril de 1928.

Se aprobó el precedente extracto y fué acordada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y tabla de anuncios.

P. A. de la C. M. P.—El Secretario Carlos Villamil.

R. al núm. 1.092

Alcaldía de Carreño

Habiendo transcurrido el plazo de cinco dias señalado en el anuncio publicado conforme al artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras municipales, sin que se haya producido reclamación alguna contra la subasta intentada celebrar para la construcción de un edificio para casa habitación del Maestro de la Escuela de Coyanca, se hace público que la referida subasta tendrá lugar en estas Consistoriales, a las doce de la mañana del dia siguiente hábil de transcurridos los veinte naturales al de la publicación de este anuncio en el Boletin ofi-CIAL de esta provincia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del segundo Teniente Alealde y Secretario del Ayuntamiento o de quiez legalmente les sustituya.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.712 pesetas 51 céntimos.

Las proposiciones tendentes a la baja de dicho tipo se extenderán en pliego de papel timbrado de la clase 8.ª, adherido un sello municipal de una peseta y se redactará conforme al siguiente modelo:

D.. vecino de... enterado del anuncio, proyecto y condiciones para las obras de construcción de un edificio para casa habitación del Maestro de la Escuela de Coyanca, se compromete a ejecutar dichas obras con snjeción a los expresados documentos por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado a la mesa que presida la subasta y en el anverso del sobre se consignará «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio para casa habitación del maestro de la escuela de Coyanca», y por separado acompañará el licitador su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depositos o en la Depositaría de este Ayuntamiento la cantidad de 285 pesetas 62 céntimos en concepto de fianza provisional.

El contratista presentará fianza definitiva por la cantidad de

571,24 pesetas.

La obra se ejecutará en el plazo de cuatro meses a contar desde la adjudicación definitiva, incurriendo el rematante en la multa de veinticinco pesetas por cada dia que transcurra del plazo señalado para la terminación de las obras y sin perjuicio de la rescisión del contrato, cuyo derecho se reserva el Ayuntamiento para en el caso de que el rematante no diese por terminadas las obras en el plazo que nuevamente se le señalase.

El pago de las obrasse verificará mediante certificaciones expedidas por el Director de las mismas.

El Letrado de Gijón D. Francisco Menendez, queda designado para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales

El proyecto y condiciones del particular queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, en donde pueden ser examina dos por cuantos lo deseen.

Candás, 31 de Agosto de 1928.

— Bl Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 2.213

Habiendo transcurrido el plazo de cinco dias señalado en el anuncio publicado conforme al arifcu. lo 26 del Reglamento para la contr tación de obras municipales, sin que se haya reclamado contra la subasta acordada celebrar para la construcción de un edificio escolar en la parroquia de Piedeloro, se hace público que la expresada subasta tendrá lugar en estas Consistoriales, a las doce horas del dia siguiente hábil de transcurridos los veinte naturales al de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de esta provinciu, bajo la presidencia del senor Alcalde, y con asistencia del segundo Teniente y del Secretario de este Ayuntamiento, o de quien les sustituya legalmente.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 20.043 pesetas 51 céntimos, y las proposiciones tendentes a la baja se extenderán en papel timbrado de la clase 8.º, adherido un sello municipal de una peseta, y se ajustarán al siguiente modelo:

D....., vecino de...., enterado del anuncio, proyecto y condiciones para la construcción de un edificio escolar en la parroquia de Piedeloro, se compromete a ejecutar dichas obras con estrícta sujeción a dichos documentos por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma)

colar de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayun-

tamiento todos los dias hábiles de nueve a trece, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el anterior hábil en el señalado para la celebración de la subasta.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haberse consignado por el licitador
en la Caja general de Depósitos o
en la Depositaría de fondos municipales la cantidad de 1.002,17 pesetas en concepto de fianza provisional, y el adjudicatario prestará fiauza definitiva por la cantidad de 2.004 pesetas 35 céntimos.

L s pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta para las obras de construcción del edificio escolar en la parroquia de Piedeloro», y en el reverso y cruzando las líneas de cerre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto

Si el rematante no ejecutara la obra en el plazo señalado en las condiciones técnicas incurrirá en la multa de veínticinco pesetas por cada dia que transcurra de dicho plazo, reservándose el Ayuntamiento el derecho de rescisión del contrato en perjuicio del con

tratista.

El pago de las obras se verificará mediante certificación expedida por el Director de las mismas.

El Letrado de Gijón D. Francis co Menendez es el designado para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del Roglamento sobre contratación de obras municipales.

El proyecto y condiciones del particular quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde pueden ser examinados por cuantos lo deseen.

Candás, 31 de Agosto de 1928. —El Alcalde, Jesús G. Prendes.

Alcaldía de Parres

Notificada a los propietarios del hórreo de la Plazuela de La Peruyal, en esta villa, D.ª Virginia Rodriguez, D. Enrique Gonzalez, D.ª Laura Gonzalez y D. Rafael Cofiño, la providencia de V. E. de 27 del próximo pasado mes de Julio, recaída en el expediente de expropiación de dicho inmueble instruido por este Ayuntamiento, acordando fijar, de conformidad con el dictamen del Abogado del Estado, en 1.444 pesetas el importe de dicha expropiación, tengo el honor de participar a V. E. que dicha resolución ha sido consentida por las partes, pudiendo desde luego, ser publicada en el BOLETIN oficial de la provincia.

Arriondas, 24 de Agosto de 1928.—José A. Pando.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 93 al 106, ejecutadas por el contratista don Francisco Fernandoz Fernandez, se anuncia al público por término de treinta dirs a partir de la focha de esta publicación a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Avilés y Castrillón cuyos cencejos están interesados con las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 28 de Agosto de 1928. —El Ingeniero Jefe, José R. de

Rivera.

R. al núm. 2.205

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de un expedien te de hallazgo.

Hago saber: Que el dia 29 de Septiembre, y hora de las once de su mañana, se procederá por este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, a vender en pública subasta un ancla de acero sistema «Martin Siemens,» con un peso aproximado de 2500 kilogramos y una cadena del mismo material, con contrete de tres grilletes de longitud, o sean 82 metros, aproximadamente, y peso aprox mado de 5.000 kilogramos, todo lo cual está valorado pericialmente en la cantidad de 3.150 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta, en la que servirá de tipo subastador el precio tipo fijado, no admitiéndose oferta alguna que no cubra el tipo señalado.

Gijón, 28 de Agosto de 1928.— Emilio Doce.

R. al núm. 2.199

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D Nicanor Garcia Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo. Certifico: Que D. Generoso Gomez Gomez, mayor de edad, vecino de Avilés, solicita ante el Tri-

bunal Provincial de lo contencioso administrativo la práctica de las diligencias proparatorias para interponer el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo de la Comisión Permanente del Exemo. Ayu tamiento de Avilés, sobre arbitrio de diez pesetas mensuales y otro de quince céntimos diarios por venta ambulante, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el Boletin ofi-CIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Aministración.

Para que conste y a los efectos de su insercción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Nicanor García Gonzalez.

Juzgado de Castropol

D. José Antonio Cereijo y Perez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente se cita y llama a Juan Sela Gonzalez, vecino que fué de Ribadeo y ausente en ignorado paradero para que el dia trece del actual a las once, comparezca en este Juzgado a fin de reconocer bajo juramento como suya la firma que autoriza el documento privado de seis de Junio de mil novecientos veintiseis, que otor gó a favor de D. Proto Uria Lopez, por valor de mil quinientas pesetas, bajo apercibiento de ser declarado confeso en la legitimidad de icha firma para los efectos de la ejecución, si no se presentase.

Dado en Castropol, a primero de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—José Antonio Cereijo.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

Juzgado de Collanzo (Aller)

D. Francisco Díaz Tejón, Secretario del Juzgado munici, al de Collanzo (Aller).

Certifico: Que en este Juzgado se siguió el juicio verbal civil de que se hará mérito y en él recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia:

En el Juzgado municipal de Collanzo, a tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Jo sé Lobo Gutierrez, Juez municipal de este termino, habiendo visto el anterior juicio verbal civil, entre D. Frutos Fernandez Díaz, casado, industrial, mayor de edad y vecino de este pueblo, demandante, y D. José Ramón Alvarez, soltero, industrial y vecino de la ciudad de Oviedo, demandado.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. José Ramón Alvarez y Alvarez, a que pague a D. Frutos Fernandez Díaz, quinientas noventa y tres pesetas y las costas del juicio, dentro de tercero día, y se ratifica el embargo preventivo heche de tres máquinas de desnatar y mazar leche, que coran una en poder del D. Frutos Fernaudez y dos en poder de D. Vicente García, vecino de Carpienzo, de Llamas

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Lobo Gutierrez.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en audiencia pública de que yo, Secretario, certifico.— Ante mi, Francisco Díaz Tejón.

Y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provinca, expido el presente en Collanzo, a primero de Septiembre de mil novecientos veintiocho, a fin de que sirva de notificación al D. José Ramón Alvarez Alvarez, que se ignora su residencia actual.—Fecha ut supra.—José Lobo Gutierrez.—Francisco Díaz Tejón.

R. al núm. 2.214

Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispu sto per el Sr. Juez de primera instancia de estepartido, en providencia de hoy dictada en la demanda de pobreza propuesta por el Procurado: D. Luis Caste lanos Sánchez, en nombre de D. José Cuétara, vecino de Mestas de Ardisana, como padre y legal representante de sus hijos menores de edad, D. Angel, D. Arsenio, doña enerosa y D.a Maria del Carmen Cuétara del Campo, contra el señor Represent nte del Abogado del Estado y contra D.ª Anuncia, don Alonso, D. Manuel, D.a Pilar, doña C. ncepción, D.a Soledad, D. Felix y D.a María González del Campo, mayore: deedad, cuyo estado y vecindad se ignoran, demanda que se sustancia para promover el abintestato de D. Angel González del Campo, fallecido en el expresado pueblo de Mestas de Ardisana, se emplaza por segunda vez y término de cinco dias contados desde la inserción de la presente en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia a los ausentes en paradero ignor do y a cualesquiera otros que se crean con derecho a la herencia del expresado D. Angel del Campo, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar, sustanciándose solo con el Sr. Representante del Abogado del Estado.

Y para que se haga público se expide la presente que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia.

Llanes, treinta de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario,—Manuel F. Ladreda.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de niños